

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA DE LA SECRETARIA DE MINAS HACE SABER:

A Los señores **ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.375.026**, **SEGUNDO IBARRA FERRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.430.253** y **JOHN JAIRO VILLEGAS CAÑAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.518.715**, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 4632** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 26 de Diciembre de 2017- **AUTO NUMERO: 2017080006494** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor **SEGUNDO IBARRA FERRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.430.253** cotitular de la licencia de exploración No. **4632**, para la exploración técnica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 11463 del 11 de febrero de 1999 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **28 de mayo de 2002**, con el Código No. **HCIF-07**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, remita a esta delegada los documentos *necesarios para* acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero, de acuerdo con artículo 22 de la ley 1753 y la resolución 831 de 2015, de la señora Luz Marleny Calle Carvajal con cédula CC 21'463.648, quien aparece como cesionaria en el contrato de cesión

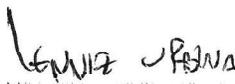
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

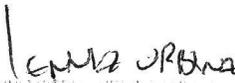
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellin, Emitido en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 10 de Enero de 2018 a las 11:00

Dejado 19 de Enero de 2018 a las 5:33


DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIA DE MINAS


DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIA DE MINAS



Secretaria de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 0000
Medellin - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S**, con Nit. 811.014.928-2, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.575.527, o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 4670** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de Diciembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080006497** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PLAZO por una sola vez, por un término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para que la titular minera, acorde con lo señalado en el concepto técnico **No. 1249494** del 18 de julio de 2017 y **bajo causal de caducidad**, allegue:

- **PAGO CANON SUPERFICIARIO** de la anualidad 2010, acorde a las especificaciones en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N. **1249494** del 29 de junio de 201, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- **PAGO CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la segunda anualidad de exploración, acorde a las especificaciones en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N. **1249494** del 29 de junio de 201, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- **LA POLIZA MINERO AMBIENTAL**, acorde a las especificaciones en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N. **1249494** del 29 de junio de 201, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Lo anterior dentro de las diligencias del Contrato de Concesión con placa No. **4670**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO Y PUERTO BERRÍO** de este Departamento, suscrito el 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2010 bajo el código **HDKI-06**, cuyo titular es la sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S**, con Nit. 811.014.928-2, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.575.527, o por quien haga sus veces; teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER PLAZO por una sola vez, por un término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para que la titular minera, acorde con lo señalado en el concepto técnico **No. 1249494** del 18 de julio de 2017 y **bajo apremio de multa**:

- **ACLARE, CORRIJA, O MODIFIQUE EL FORMATO BÁSICO MINERO** anual correspondiente al año 2015, acorde a las especificaciones en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N. **1249494** del 29 de junio de 201, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- **PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL**, acorde a las especificaciones en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N. **1249494** del 29 de junio de 201, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Lo anterior dentro de las diligencias del Contrato de Concesión con placa No. **4670**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO Y PUERTO BERRÍO** de este Departamento, suscrito el 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2010 bajo el código **HDKI-06**, cuyo titular es la sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S**, con Nit. 811.014.928-2, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.575.527, o por quien haga sus veces; teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental Jose María Cordova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía. 018000 419 00 00 -469 3000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

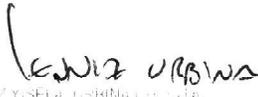


NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE --- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellin, Estado en el departamento de la Secretaria de Minas hoy 10 de Enero de 2018 a las 11:00


LENNIZ YOSEFA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destinado: Escriben: de la oficina de la oficina


LENNIZ YOSEFA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La Sociedad **TRITCON S.A.S.**, con Nit No. **900.315.365.0** representada legalmente por el Señor **ESTEBAN ZAPATA TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.712.241, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 4737** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Noviembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017060178523** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

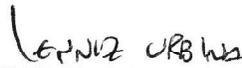
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR La Sociedad **TRITCON S.A.S.**, con Nit no. 900.315.365.0 representada legalmente por el Señor **ESTEBAN ZAPATA TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.712.241, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **Nº 4737**, para la exploración técnica y explotación económica de una de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este Departamento, suscrito el 15 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 5 de octubre de 2004, con el código: **HESE-01**, para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen contrato de cesión de derechos, capacidad económica, capacidad legal y documento de identidad del representante legal de la sociedad a la que se pretende ceder los derechos, so pena de dar por desistido el trámite de cesión de derechos, acorde con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

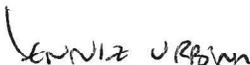
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- **DORA ELENA BALVIN AGUDELO**— Secretaria de Minas

Medellín, Ejecutado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 15 de Enero de 2018, a las 11:30


LENNIZ YISELA URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado 15 de Enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 50
Centro Administrativo Departamental José María Cordova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A Los señores **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.461.733 y **YENY PATRICIA AGUDELO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.031.875, quienes actúan a través de apoderado especial, doctora **VIVIANA CEBALLOS VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.296.512 y T.P del C.S de la J. No. 179.976, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 5214** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de Diciembre de 2017---**AUTO NUMERO: 2017060178526** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación con placa No. **5214**, para la explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en jurisdicción de los municipios de **BRICEÑO y TOLEDO** en el Departamento de Antioquia, otorgada por medio de la Resolución No. 12326 del 14 de noviembre de 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 2002 bajo el código: **HCIN-32**, y cuyo titular son los señores **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.461.733 y **YENY PATRICIA AGUDELO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.031.875, quienes actúan a través de apoderado especial, doctora **VIVIANA CEBALLOS VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.296.512 y T.P del C.S de la J. No. 179.976. Lo anterior con fundamento en lo narrado en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para todos los efectos la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones --PTI-- pasará a ser un anexo de la Licencia Especial de Explotación y a él deberá sujetarse el titular durante las diferentes etapas del proyecto.

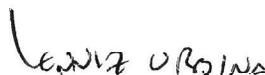
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la solicitud de prórroga dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación con placa No. **5214**, para la explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en jurisdicción de los municipios de **BRICEÑO y TOLEDO** en el Departamento de Antioquia, otorgada por medio de la Resolución No. 12326 del 14 de noviembre de 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 2002 bajo el código: **HCIN-32**, y cuyo titular son los señores **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.461.733 y **YENY PATRICIA AGUDELO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.031.875, por cinco (5) años más, es decir, desde el 12 de junio del año 2007 hasta el 11 de junio del año 2012. Lo anterior con fundamento en lo narrado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

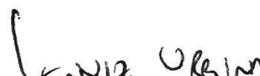
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellín, Ejado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 15 de Enero de 2018 a las 7:29


LENNIZ YISELA URBINA ORBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado 19 de Enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA ORBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. Teléfono: (4) 383 90 50
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad **CONSTRUCTORA CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTERO Y CIA S EN C**, con Nit. 811.019.712-1, representada legalmente por la señora **MARIA EUGENIA QUINTERO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.444.616, o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 5222** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 26 de Diciembre de 2017— **AUTO NUMERO: 2017080006495** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PLAZO por una sola vez, por un término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para que la titular minera, acorde con lo señalado en el concepto técnico **No. 1249990** del 19 de julio de 2017 y **so pena de multa**, allegue:

- *Complemento de PTO según lo dispuesto por el Concepto Técnico 1249990 de julio 19 de 2017.*

Lo anterior dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración con placa No. **5222**, para la exploración técnica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN VICENTE, RIONEGRO Y MARINILLA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **12872** del 14 de junio de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 2002 bajo el código **HCIN-37**, cuyo titular es la sociedad **CONSTRUCTORA CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTERO Y CIA S EN C,,** con Nit. 811.019.712-1, representada legalmente por la señora **MARIA EUGENIA QUINTERO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.444.616, o por quien haga sus veces; teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración con placa No. **5222**, a la doctora **LINA MARÍA CARVAJAL OSPINA**, identificada con C.C 1.037.592.361 y T.P 222.371 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 15 de Enero de 2018 a las 5:33

Desfijado 15 de Enero de 2018 a las 5:33

LINA MARÍA CARVAJAL OSPINA
LINA MARÍA CARVAJAL OSPINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

LINA MARÍA CARVAJAL OSPINA
LINA MARÍA CARVAJAL OSPINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S**, con Nit. 811.014.928-2, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.575.527, o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 5297** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de Diciembre de 2017---**AUTO NUMERO: 2017060178523** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBROGACIÓN DEL 50% DE LOS DERECHOS MINEROS pertenecientes a la señora **MARIA LIBIA DE JESÚS GARCÍA ARROYAVE**, fallecida, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 21.545.154, solicitada en los términos del artículo 111 de la Ley 685 de 2001, a favor de los señores **JORGE IVÁN HENAO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.506.843, **HORACIO DE JESUS HENAO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.393.298, **NICOLÁS ALBERTO HENAO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.422.558, **NURY DEL SOCORRO HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.310.382, **LILIANA MARÍA HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.682.691, **EMILSE DEL SOCORRO HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.431.591, **ELIZABETH HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.438.351, **GLORIA AMPARO HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.665.832, **YOLANDA DEL SOCORRO HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.404.177 y **CARLOS MARIO HENAO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.395.279, dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa No. **5297**, para la explotación económica de un mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **COPACABANA**, de este departamento, otorgada mediante la Resolución 369 del 29 de julio de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, con el código: **HEUB-07**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase en consecuencia como titulares del cincuenta por ciento (50%) de los derechos emanados del contrato de concesión minera con placa No. **5297**, a los señores **JORGE IVÁN HENAO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.506.843, **HORACIO DE JESÚS HENAO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.393.298, **NICOLÁS ALBERTO HENAO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.422.558, **NURY DEL SOCORRO HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.310.382, **LILIANA MARÍA HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.682.691, **EMILSE DEL SOCORRO HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.431.591, **ELIZABETH HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.438.351, **GLORIA AMPARO HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.665.832, **YOLANDA DEL SOCORRO HENAO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.404.177 y **CARLOS MARIO HENAO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.395.279.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se encuentre en firme esta providencia, remítase la misma, en original y copia, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que se inscriba la subrogación de derechos aprobadas mediante este acto administrativo, y se realice en consecuencia el cambio de titularidad del contrato de concesión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaría de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de Enero de 2018 a las 7:30

Leniz Yisela Urbina
LENNIZ YISELA URBINA ORTIZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado 19 de Enero de 2018 a las 5:33

Leniz Yisela Urbina
LENNIZ YISELA URBINA ORTIZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La La sociedad **INVERSIONES LUDER S.A.** con Nit 900.085.504-1, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID GONZÁLEZ URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.774.950, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 5707** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de Diciembre de 2017---**AUTO NUMERO: 2017080006514** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a la Sociedad **INVERSIONES LUDER S.A.** con Nit 900.085.504-1, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID GONZÁLEZ URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.774.950, Titular de la Licencia de Explotación con placa No. **5707** para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHÍ** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 12473 del 21 de julio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de agosto de 2008, con el código **HEUC-08**, para que en un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue lo siguiente:

- El certificado de pago de canon superficiario de la segunda anualidad (2005 – 2006) de la etapa de exploración por valor de \$ 5.465.633 ya que este no reposa en el expediente.
- El formulario de declaración y pago de regalías del tercer trimestre de 2017 ya que este aun no se ha presentado y ya fue causado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **INVERSIONES LUDER S.A.** con Nit 900.085.504-1, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID GONZÁLEZ URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.774.950, Titular de la Licencia de Explotación con placa No. **5707** para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHÍ** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 12473 del 21 de julio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de agosto de 2008, con el código **HEUC-08**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue lo siguiente:

- Complemento el Programa de Trabajos y Obras – PTO – de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico con número interno 1251181 del 06 de octubre de 2017.
- Los FBM semestrales de los años 2010 a 2015 por encontrarse técnicamente **NO ACEPTABLES** al igual que los semestrales de 2016 y 2017 diligenciados a través del *SI MINERO*.
- Los FBM Anuales de los años 2009 a 2015 por encontrarse técnicamente **NO ACEPTABLES**.
- El FBM Anual del año 2016 diligenciado a través de la página *SIMINERO*, el cual se consideró técnicamente **NO ACEPTABLE**

PARÁGRAFO ÚNICO: Se **RECUERDA** al titular que una vez aprobado el PTO y realizada la conversión a Contrato de Concesión Minera, deberá presentar la Licencia Ambiental aprobada para su futura operación en el área.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación con placa No. **5707** para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHÍ** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 12473 del 21 de julio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de agosto de 2008, con el código **HEUC-08** cuyo titular es la Sociedad **INVERSIONES LUDER S.A.** con Nit 900.085.504-1, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID GONZÁLEZ URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.774.950, lo siguiente:

- Los formularios de liquidación y pagos de regalías de los años 2008 a 2011 por encontrarse técnicamente **ACEPTABLES**.
- Los formularios de pagos de regalías de los años 2012 a 2017 por encontrarse técnicamente **ACEPTABLES**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- **DORA ELENA BALVIN AGUDELO**--- Secretaria de Minas



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 400 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

Medellin - Escrito en computadora - en la Secretaría de Minas - hoy 15 de Enero de 2018 - a las 11:40

Lenniz Urbina
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Despacho 19 de Enero de 2018 - a las 5:43

Lenniz Urbina
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental Jose María Cordova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000
Medellin - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ PAVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.551.247, con una participación del cincuenta y uno por ciento (51%), **EMILIO DE JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.932.209, con una participación del veinte por ciento (20%) **MARIANO DE JESÚS BEDOYA QUIRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.535.903, con una participación del diecinueve por ciento (19%) y **ARTURO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.082.422, con una participación del diez por ciento (10%), que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 5895** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de Diciembre de 2017--**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060178446** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

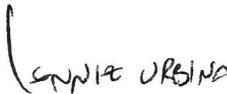
ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS al señor **EMILIO DE JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.932.209, con una participación del veinte por ciento (20%) y al señor **ARTURO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.082.422, con una participación del diez por ciento (10%) titulares del Contrato de Concesión Minera No. **5895**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 1 de abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de junio de 2003, con el Código No. **HDIF-01**, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellín, Ejecutado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Enero de 2018 a las 7:33


LENNIZ YISELA URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado 19 de Enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Codigo Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ABAD DE JESÚS RESTREPO GUZMÁN** y **LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA** identificados con cédulas de ciudadanía No. 8.405.763 y 98.460.765 respectivamente, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 6139** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de Diciembre de 2017--**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060178449** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6139**, para la explotación de una mina de **ORO PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANZÁ**, de este Departamento, suscrito el 17 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013, con el código: **G6139005**, la **CESIÓN DEL VENTICINCO POR CIENTO (25 %) DE LOS DERECHOS MINEROS** pertenecientes a los señores **ABAD DE JESÚS RESTREPO GUZMÁN** y **LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA** identificados con cédulas de ciudadanía No. 8.405.763 y 98.460.765 respectivamente, a favor de la sociedad **INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S.** con nit. 900.657914-1, representada legalmente por el señor **ARTURO RAMÍREZ MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.239.280; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **VENTICINCO POR CIENTO (25 %)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera No. **6139**, a la sociedad **INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S.** con nit. 900.657914-1, representada legalmente por el señor **ARTURO RAMÍREZ MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.239.280, o por quien haga sus veces, en calidad de cesionaria.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional, una vez el cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de esta dirección.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, enviase copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso de que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellín, Emitido en lugar público de la Secretaría de Minas el 15 de Enero de 2018 a las 7:40


LENIZ YISELA URRUTÍN OBYATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfido 19 de Enero de 2018 a las 5:33


LENIZ YISELA URRUTÍN OBYATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (a Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad **LITAPEPE S.A.S.**, con Nit. 900.698.773 5, representada legalmente por el señor **MARCELO SÁNCHEZ MOURAZOS**, identificado con cédula de extranjería N° 508.729, que dentro del expediente con (PLACA) **N° 6325** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de Diciembre de 2017--**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060178448** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC –, presentado por el señor **YOFRE YAN ESCUDERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.793.677 subcontratista de formalización, en el Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6325**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El área del subcontrato quedó destinada de la siguiente forma:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA: 3,9396 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1.269.234,000	933.040,000
2	1.269.100,000	933.040,000
3	1.269.100,000	933.300,000
4	1.269.234,000	933.368,000

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular, el Concepto Técnico N° 1251959-30/11/2017, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 74 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Ejecutado en lugar público de la Secretaria de Minas Hoy 15 de Enero de 2018 a las 7:15

Desfijado 15 de Enero de 2018 a las 5:33

Leniz Yisela
LENNIZ YISELA HERRERA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Leniz Yisela
LENNIZ YISELA HERRERA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A El señor **FABIO ANDRÉS RAMIREZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.473.698. que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 6392** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Noviembre de 2017---**AUTO NUMERO: 2017060178530** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DESISTIMIENTO DE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6392**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CONCEPCIÓN** de este Departamento, suscrito el 14 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código: **HFPD-05**, por renuncia voluntaria del señor **FABIO ANDRÉS RAMIREZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.473.698; actual titular inscrito del Contrato de Concesión Minera en calidad de **CEDENTE** y la sociedad **C.I. EXMINCO S.A.**, con Nit. 900.294.705-1, representada legalmente por el señor **BERNABE LEAL QUIROZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.289.932 en calidad de **CESIONARIO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 15 de Enero de 2018 a las 7:40


YISELA URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado 19 de Enero de 2018 a las 5:33


YISELA URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental Jose María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 0000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **FABIO ANDRÉS RAMIREZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.473.698, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 6392** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de Diciembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017060178529** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6392**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CONCEPCIÓN** de este Departamento suscrito el 14 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código: **HFPD-05**; la **CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes al señor **FABIO ANDRÉS RAMIREZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.473.698, a favor del señor **ÓMAR DE JESÚS ROJO SOSSA** identificado con la cédula de ciudadanía 70.134.298; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **cien por ciento (100%)** de los derechos del contrato de concesión minera con placa No. **6392**, al señor **ÓMAR DE JESÚS ROJO SOSSA** identificado con la cédula de ciudadanía 70.134.298, en calidad de cesionario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellín, Firmado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 19 de Enero de 2018 a las 5:33

Desfijado 19 de Enero de 2018 a las 5:33

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
LENNIZ YISSELA URBINA GONZALEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
LENNIZ YISSELA URBINA GONZALEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 400 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A El señor **HECTOR FABIO QUINCENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.308 y el señor **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.666.023, o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 6583B** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de Diciembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080006515** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **HECTOR FABIO QUINCENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.308 y al señor **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.666.023, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6583B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este departamento, suscrito el 23 de septiembre de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2005, con el código: **6583B**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Justificación frente a la existencia de trabajos de la mina Piedras Blancas, que se han estado desarrollando en área del título con placa **No. DCK-081**, área que no les pertenece, situación que ha generado alto riesgo debido a la emanación de gases que han obligado aislar zonas que estaban contempladas para explotación de acuerdo al programa de trabajos establecido en la mina La Colina.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **HECTOR FABIO QUINCENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.308 y al señor **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.666.023, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6583B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este departamento, suscrito el 23 de septiembre de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2005, con el código: **6583B**, que frente al aprovechamiento ilícito de recursos mineros el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaría de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de Enero de 2018 a las 7:30

Leniz Yisela Urbina Chivata
LENIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 19 de Enero de 2018 a las 5:33

Leniz Yisela Urbina Chivata
LENIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, quien actúa a través de apoderada la abogada Liliana María Hernández Jaramillo, identificada con cédula No. 43.686.132 y T.P No. 110600 del C.S. de la J., o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº JIT-08262X** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 26 de Diciembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017060178447** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución con Radicado No. **2017060103672** del 4 de octubre de 2017, mediante la cual "**SE DECIDEN UNAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. JIT-08262X**" dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No.**JIT-08262X**, cuyo titular es la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **YOLOMBÓ** y **YALÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de marzo de 2012, con el código **JIT-08262X**, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

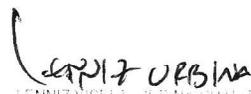
PARAGRAFO: En consecuencia, **SE CONFIRMAN** todas las disposiciones contenidas en la Resolución N° **2017060103672** del 4 de octubre de 2017, expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **Nº. JIT-08262X**, por las razones indicadas en la parte motiva de éste Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ÉLENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellin, Ejado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 15 de Enero de 2018 a las 7:40


YENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destinado 19 de Enero de 2018 a las 5:33


YENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 400 0000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La **CONCESION TUNEL ABURRA – ORIENTE S.A.**, con Nit. 811.012.172-2, representada legalmente por el señor GERMAN RUEDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.938.083, o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº NGC-10112X** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de Diciembre de 2017---**AUTO NUMERO: 2017060178468** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal cometido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución **No.2017060096650 de 17 de agosto 2017**, en el sentido de señalar que el código del título es el **No.NGC-10112X**, del cual es titular la **CONCESION TUNEL ABURRA – ORIENTE S.A.**, con Nit. 811.012.172-2, representada legalmente por el señor GERMAN RUEDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.938.083, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la parte resolutive de la Resolución **No.2017060096650 de 17 de agosto 2017**, en su artículo primero, quedando de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada a la Autorización Temporal e Intransferible No.NGC-10112X, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **RIONEGRO** de este departamento, otorgada mediante Resolución No 113515 del 20 de junio de 2014 e inscrita en el registro minero nacional el 3 de julio de 2014, con el código No. NGC-10112X, a la sociedad titular de la misma, la **CONCESION TUNEL ABURRA – ORIENTE S.A.**, con Nit. 811.012.172-2, representada legalmente por el señor GERMAN RUEDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.938.083, o por quien haga sus veces, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.”*

ARTÍCULO TERCERO: Dejar en firme los demás artículos de la Resolución **No.2017060096650 de 17 de agosto 2017**.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al señor alcalde del municipio de **RIONEGRO** de este departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas

Medellín, Ejado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 16 de Enero de 2018 a las 7:40

Desfijado 19 de Enero de 2018 a las 5:33

LENIZ YSSELA
LENIZ YSSELA URBINA TORO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

LENIZ YSSELA
LENIZ YSSELA URBINA TORO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.531.589, que dentro del expediente con placa **No. 4082**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060178500. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por el señor **PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.531.589, equivalentes al **CINCUENTA POR CIENTO 50%**, del total de derechos que tiene y ejerce sobre el Contrato de Concesión Minera radicado bajo el N° **E4082005**, para la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TARAZÁ** de este departamento, suscrito el día 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de marzo de 2008, con el código **HCHC-36**, a favor de la sociedad **TERRIGENO GOLD MINE S.A.S**, identificada con Nit. 900.147.127-3, representada por **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.019.498, en su calidad de Representante Legal Suplente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR COMO TITULARES del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **E4082005 (HCHC-36)**, al señor **PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.531.589 con un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los derechos y a la sociedad **TERRIGENO GOLD MINE S.A.S**, identificada con Nit. 900.147.127-3, representada por **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.019.498, en su calidad de Representante Legal Suplente con un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los derechos.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

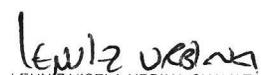
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 19 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.531.589, que dentro del expediente con placa **No. 4132**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178502**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por el señor **PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.531.589, equivalentes al **CINCUENTA POR CIENTO 50%**, del total de derechos que tiene y ejerce sobre el Contrato de Concesión Minera radicado bajo el N° **4132**, para la explotación económica de una mina de **ORO, ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TARAZÁ** de este departamento, suscrito el día 18 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de febrero de 2008, con el código **GHUL-03**, a favor de la sociedad **TERRIGENO GOLD MINE S.A.S**, identificada con Nit. 900.147.127-3, representada por **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.019.498, en su calidad de Representante Legal Suplente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR COMO TITULARES del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **4132 (GHUL-03)**, al señor **PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.531.589 con un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los derechos y a la sociedad **TERRIGENO GOLD MINE S.A.S**, identificada con Nit. 900.147.127-3, representada por **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.019.498, en su calidad de Representante Legal Suplente con un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los derechos.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

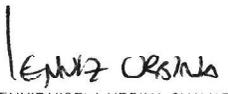
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

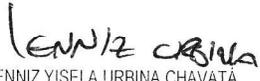
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 15 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 19 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.15.536.609, que dentro del expediente con placa **No. 4830**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **AUTO No. 2017080006510**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor **LUIS EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.15.536.609, titular de la Licencia de Explotación Minera **No.4830**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en la jurisdicción de los Municipios de **SANTO DOMINGO, YOLOMBÓ Y CISNEROS**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No.756 del 30 de diciembre de 2004, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2005, con el código **GJIE-01** ; para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente auto, presente ante esta Delegada la documentación con la cual se pretende acreditar la capacidad económica del cesionario para la explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no cumplir con lo requerido en el término otorgado, se entenderá que han desistido del trámite en referencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De aportarse los documentos dentro del término establecido, éstos serán sometidos nuevamente a la correspondiente evaluación financiera, y de ser acreditada la capacidad económica y de ser aprobados los demás documentos aportados, se autorizará la cesión de derechos solicitada. No obstante, esta autoridad minera procederá a valorar técnicamente si las obligaciones emanadas del contrato de concesión minera se encuentran satisfechas, para poder ser inscrita en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el inciso 2° del artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 19 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.285.514, que dentro del expediente con placa No. **6373**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178554.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.285.514, interpuesto frente a la Resolución No.029138 del 05 de marzo de 2012, mediante la cual se aprueba la cesión total de derechos en favor de la sociedad **RCT MINING CORPORATION S.A.S**, identificada con **Nit. 900.443.619-4**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.081.931, del contrato de concesión minera radicado bajo el No. **6373**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAÍSO**, de este departamento, suscrito el 21 de septiembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de octubre de 2007, con el código No. **HHTI-13**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No.029138 del 05 de marzo de 2012, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS**", a favor de la sociedad **RCT MINING CORPORATION S.A.S**, identificada con **Nit. 900.443.619-4** del Contrato de Concesión minera bajo el No. **6373**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAÍSO**, de este departamento, suscrito el 21 de septiembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de octubre de 2007, con el código No. **HHTI-13**; con fundamento en lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: No obstante lo anterior y hasta tanto no se verifique que el título se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones, no se remitirá para la correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, tal y como lo dispuso el artículo cuarto de la resolución confirmada en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia de manera personal a los interesados, o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

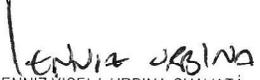
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 19 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES FILADELFIA S.A.**, identificada con Nit. 900.148.823-6, representada legalmente por el señor **JORGE HERNAN VARGAS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.700.700**, que dentro del expediente con placa No. **7084**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080005072**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD** a la sociedad **CARBONES FILADELFIA S.A.**, identificada con Nit. 900.148.823-6, representada legalmente por el señor **JORGE HERNAN VARGAS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.700.700**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7084**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **VENECIA** de este Departamento; de conformidad con los artículos 226, 227, 230, 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 8 de febrero de 2011 al 7 de febrero de 2012, por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$12.282.697).
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 8 de febrero de 2012 al 7 de febrero de 2013, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/L (\$12.995.901).
- Los formularios de declaración y el soporte de pago de las Regalías correspondientes al I - II - III y IV trimestre de los años 2013, 2014, 2015 y los formularios de declaración y el soporte de pago de las Regalías correspondientes al I – II – III trimestre del año 2016.
- Los formularios de Declaración y los soportes de pago de las Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2016 y el I trimestre del año 2017.
- La póliza Minero Ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico **No. 1249337** del 23 de junio de 2017.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, causará intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 – Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, previo a **MULTA**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
- El acto administrativo que otorgue la respectiva Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma por parte de la Autoridad Ambiental competente.
- El pago por concepto de visita de fiscalización por un valor de un millón setecientos veintidós mil treientos quince pesos M/L (**\$1.722.315**).



PARÁGRAFO: Recordarle al titular que el diligenciamiento, presentación y refrendación de los FBM Semestral y Anual a partir del año 2016, será electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto mediante **Resolución No. 40558** del 2 de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Recordarle al titular del Contrato de Concesión minera **No. 7084**, que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico **No. 1249337** del 23 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión **No. 7084**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

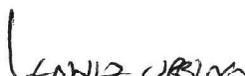
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

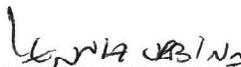
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 19 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15376015**, que dentro del expediente con placa No. **7469**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **AUTO No. 2017080006509**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga por una sola vez, por un término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para que la operadora minera, acorde con lo señalado en el concepto técnico No. **1249850** del 14 de julio de 2017 y **so pena de caducidad y multa**, allegue:

- *El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I correspondiente al año 2016 por valor de: VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$23.793,09)*
 - *El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV correspondiente al año 2016, con su respectivo comprobante de pago.*
 - *El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I correspondiente al año 2017, con su respectivo comprobante de pago.*
 - *La constitución de la Póliza Minero Ambiental, que ampare el incumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 1249850 del 14 de julio de 2017.*
- *Realizar trabajos de estabilidad, mediante la construcción de terrazas de manera descendente según lo estipulado en el PTO del Título H7469005.*
 - *La socialización del SGSST, al igual que el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de Higiene y Seguridad con su respectiva publicación.*
 - *La implementación del Plan de emergencias en la cantera La Playa.*
 - *La realización de los trabajos de estabilidad de manera descendente en el talud con la altura 20m.*

Lo anterior dentro de las diligencias del Contrato de Concesión con placa No. 7469, otorgada para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA CEJA** de este Departamento, suscrito el día 23 de noviembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007 bajo el código No. **HHCE-06**, cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15376015**; teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

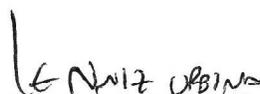
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

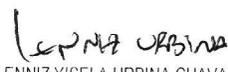
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 19 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa No. 7589, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060178553. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al contrato de concesión minera No. 7589, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE** de este departamento, suscrito el 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de febrero de 2009 bajo el código **HJCE-11**, cuyo titular es la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **FELIPE ROBLEDO MARQUEZ** cédula de ciudadanía N° 79.781.463.; quien actúa a través de apoderado general el Doctor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional N°173446 del C.S.J de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el contrato de concesión minera No.7589, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE** de este departamento, suscrito el 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de febrero de 2009 bajo el código **HJCE-11**, cuyo titular es la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con Nit. 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, quien actúa a través de apoderado general el Doctor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional N°173446 del C.S.J; de conformidad con lo expuesto anteriormente.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. 7589, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del contrato de concesión No. 7589 (**HJCE-11**), de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1251957 de 30 de noviembre de 2017, y en virtud del mismo **IMPARTIR APROBACIÓN** a los siguientes ítems:

- ✓ Los formatos Básicos Mineros Anuales presentados para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.
- ✓ El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2013.
- ✓ La Póliza Minero - Ambiental con vigencia desde 08/09/2017 hasta 16/02/2018, por un valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 15.425.664).

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la titular que la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, a partir de la terminación de la concesión por renuncia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; A los alcaldes de los municipios de **SAN ROQUE** de este departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

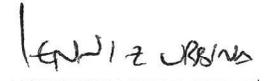
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

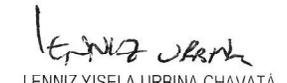
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 19 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa No. **7667**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060178552. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al contrato de concesión minera No. **7667**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAMPAMENTO Y ANORÍ** de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2010 bajo el código **B7667005**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463., o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general el Doctor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional N°173446 del C.S.J, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el contrato de concesión minera No. **7667**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAMPAMENTO Y ANORÍ** de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2010 bajo el código **B7667005**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463., o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general el Doctor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional N°173446 del C.S.J; de conformidad con lo expuesto anteriormente.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **7667**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del contrato de concesión No. **7667 (B7667005)**, de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1251965 de 30 de noviembre de 2017, y en virtud del mismo **IMPARTIR APROBACIÓN** a:

- N° DL019247 emitida por Compañía Confianza S.A, con vigencia desde el día 25 de abril de 2017 hasta el 25 de abril de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la titular que la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, a partir de la terminación de la concesión por renuncia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; A los alcaldes de los municipios de **CAMPAMENTO Y ANORÍ** de este departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

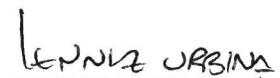
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 19 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa No. **7674**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060178503.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al contrato de concesión minera No. **7674**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de diciembre de 2010 bajo el código **B7674005**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463., o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general el Doctor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional N°173446 del C.S.J, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el contrato de concesión minera No. **7674**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de diciembre de 2010 bajo el código **B7674005**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463., o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general el Doctor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional N°173446 del C.S.J; de conformidad con lo expuesto anteriormente.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **7674**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del contrato de concesión No. **7674 (B7674005)**, de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1251890 de 28 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la titular que la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, a partir de la terminación de la concesión por renuncia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; A los alcaldes de los municipios de **SONSÓN** de este departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



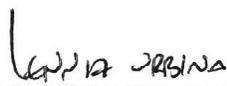
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

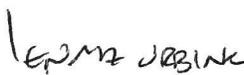
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de enero de 2018 a las 7:30

Desfijado 19 de enero de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHAVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

